



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación de auto proferido por este Despacho el día 16 de marzo de 2020 dentro de la acción de tutela promovida por el señor HÉCTOR ÁNGEL ARIAS SERNA en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, siendo vinculada la señora MARTHA LUCÍA GÓMEZ GALLO, radicado al número 2020-00075, por medio del cual se dispuso:

“Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis de marzo de dos mil veinte. Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Resuelve, Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor HÉCTOR ÁNGEL ARIAS SERNA en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL. Segundo. Vincular como parte en estas diligencias a la señora MARTHA LUCÍA GÓMEZ GALLO. Tercero. REQUERIR al señor HÉCTOR ÁNGEL ARIAS SERNA para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte los datos completos de identificación y domicilio de la señora MARTHA LUCÍA GÓMEZ GALLO. Cuarto. Se DENIEGA la medida provisional solicitada por la parte accionante conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Quinto. Se DECRETAN pruebas. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: a. DOCUMENTAL: i. Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante. DE OFICIO. a. DOCUMENTAL: i. REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, nos remita en medio magnético copias totales del proceso EJECUTIVO promovido por la señora MARTHA LUCÍA GÓMEZ GALLO en contra del señor HÉCTOR ÁNGEL ARIAS SERNA radicado al número 2017-00694. Sexto. NOTIFICAR por el medio más expedito, la admisión de la presente Acción de Tutela a accionados y vinculados, quienes deberán, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la misma. Séptimo. De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación personal, vía correo certificado, electrónico o telefónico súrtase el conocimiento de las providencia proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado. Octavo. Se advierte a los accionados y vinculados que en caso de que no se aporten el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991. Tiene personería la abogada LINA MARCELA LONDOÑO OSORIO para actuar en nombre y representación del señor GERMÁN PACHÓN GALINDO en los términos y condiciones del memorial poder y conforme a las facultades previstas en la ley. Notifíquese, (fdo) ELIZABETH RUEDA LUJÁN Juez”

Lo anterior a fin de notificar la referida providencia a la señora MARTHA LUCÍA GÓMEZ GALLO. Santa Rosa de Cabal Risaralda, marzo 16 de 2020.


LIANE MILENA RODAS PARRA
Secretaria Ad Hoc